

Sesión: Décimo Cuarta Extraordinaria.
Fecha: 10 de julio de 2019.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA “CONCURSOS ORGANIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, ASÍ COMO DE LA BASE DE DATOS PERSONALES DENOMINADA “CONCURSOS DE PINTURA INFANTIL Y JUVENIL” QUE SE ENCUENTRA INCORPORADA AL MISMO.

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código. Código Electoral del Estado de México.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución General. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

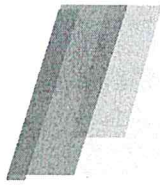
DPC. Dirección de Participación Ciudadana.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INE. Instituto Nacional Electoral.

INFOEM. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019



Ley General de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Manual de Organización. Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Procedimiento. Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno. Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema. Sistema de datos personales contenidos en los archivos del IEEM que pueden comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.

ANTECEDENTES

1. En fechas veintisiete de junio y cinco de julio del año en curso, la DPC solicitó a la Unidad de Transparencia mediante oficios IEEM/DPC/0643/2019 e IEEM/DPC/0782/2019, someter a consideración del Comité de Transparencia la modificación del sistema "*Concursos organizados por la Dirección de Participación Ciudadana*", así como de la base de datos personales denominada "*Concursos de Pintura Infantil y Juvenil*" que se encuentra incorporada al mismo, en el apartado relativo a "Forma de recolección", la cual se aprecia enseguida:

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

416106

Toluca, México a 27 de junio de 2019
Oficio no: IEEM/DPC/0643/2019

MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E



De manera respetuosa me dirijo a Usted, en alcance al oficio IEEM/DPC/468/2019 y en atención a las modificaciones realizadas al Concurso de Pintura Infantil y Juvenil en el seno de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática en su cuarta sesión ordinaria del 25 de junio del presente año, con el propósito de remitirle en el formato respectivo la actualización de la base de datos "Concursos de Pintura Infantil y Juvenil" en el apartado de "Soporte del sistema y/o base de datos".

Asimismo, le solicito de manera atenta someter a la consideración del Comité de Transparencia la modificación a dicha base de datos en el apartado "Forma de recolección" de conformidad al anexo 2 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS Y BASES DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO" que se anexa al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

LILIANA MARTÍNEZ GARNICA
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p: Lic. Pedro Zamudio Godínez. - Consejero Presidente.
Dra. María Guadalupe González Jordan. - Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia.
Mtro. Francisco Javier López Corral. - Secretario Ejecutivo.

Archivo/minuterio.

LMG/vgog

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

www.ieem.org.mx
(722) 275 73 00

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

Oficio no: IEEM/DPC/0643/2019

CÉDULA DE MODIFICACIÓN DE SISTEMAS Y/O BASES DE DATOS PERSONALES	
Denominación del sistema de datos personales	Sin modificación
Denominación de la base de datos personales	Sin modificación
Tipo de datos personales objeto de tratamiento	Sin modificación
Área de adscripción	Sin modificación
Nombre y cargo de la encargada o encargado	Sin modificación
Normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud	Sin modificación
Finalidades del tratamiento	Sin modificación
Origen de los datos	Sin modificación
Forma de recolección	Los datos serán proporcionados de manera física por medio del formato respectivo o de manera electrónica a través del sistema de registro que para tal efecto se instrumente.
Actualización de datos	Sin modificación
Modo de interrelacionar la información registrada, o en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales	Sin modificación
Tiempo de conservación de los datos	Sin modificación
Nivel de seguridad	Sin modificación
Responsable(s) en materia de	Sin modificación

LMG/vgog*

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

www.ieem.org.mx
(722) 275 73 00

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

seguridad							
Datos personales confidenciales	Sin modificación						
Datos personales no confidenciales	Sin modificación						
TRANSFERENCIA							
En caso de que los datos se transfieran a cualquier otra persona física o moral distinta al titular de los datos, se deberá especificar lo siguiente:							
Tipo de transferencia	Sin modificación						
Periodicidad de transferencia (Diaria, semanal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, e.t.c)	Sin modificación						
Fundamento legal para realizar la transferencia	Sin modificación						
Finalidad de la transmisión	Sin modificación						
Datos transferidos	Sin modificación						
Lugar de destino e identidad de los destinatarios	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la persona</th> <th>Cargo</th> <th>Nombre del sujeto obligado o razón social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Sin modificación</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la persona	Cargo	Nombre del sujeto obligado o razón social	Sin modificación		
Nombre de la persona	Cargo	Nombre del sujeto obligado o razón social					
Sin modificación							

SERVIDOR/A PUBLICO HABILITADO



VÍCTOR GABRIEL ORTIZ GONZÁLEZ
LÍDER "A" DE PROYECTO

TITULAR DEL ÁREA



LILIANA MARTÍNEZ GARNICA
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

LMG/vgog*

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

📍 Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

🌐 www.ieem.org.mx
☎ (722) 275 73 00

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodriguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

Toluca, México a 5 de julio de 2019
Oficio no: IEEM/DPC/0782/2019

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En alcance a los oficios IEEM/DPC/458/2019 e IEEM/DPC/0643/2019, y a las adecuaciones realizadas por las integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática al Concursos de Pintura Infantil y Juvenil. De manera atenta y respetuosa me dirijo a Usted con el propósito de remitirle en el formato respectivo la actualización del Sistema de Datos Personales "Concursos Organizados por la Dirección de Participación Ciudadana" en el apartado de "Soporte del sistema y/o base de datos".

Asimismo, le solicito de manera atenta someter a la consideración del Comité de Transparencia la modificación a dicho Sistema de Datos Personales en el apartado "Forma de recolección" de conformidad al anexo 2 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS Y BASES DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO" que se anexa al presente.

La anterior, derivado de las actualizaciones y modificaciones solicitadas a la base de datos personales, "Concursos de Pintura Infantil y Juvenil" la cual se encuentra integrada al Sistema de Datos Personales "Concursos Organizados por la Dirección de Participación Ciudadana".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**


**LILIANA MARTÍNEZ GARNICA
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**




C.c.p: Lic. Pedro Zamudio Godínez. - Consejero Presidente.
Mtro. Francisco Javier López Corral. - Secretario Ejecutivo.

Archivo/minutario.

LMG/vgob

"2019 Año del Centésimo Aniversario
Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar.
El Caudillo del Sur".

 Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa
Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca,
México.

 www.ieem.org.mx
 (722) 275 73 00

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

Oficio no: IEEM/DPC/0782/2019

CÉDULA DE MODIFICACIÓN DE SISTEMAS Y/ O BASES DE DATOS PERSONALES	
Denominación del sistema de datos personales	Sin modificación
Denominación de la base de datos personales	Sin modificación
Tipo de datos personales objeto de tratamiento	Sin modificación
Área de adscripción	Sin modificación
Nombre y cargo de la encargada o encargado	Sin modificación
Normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud	Sin modificación
Finalidades del tratamiento	Sin modificación
Origen de los datos	Sin modificación
Forma de recolección	Los datos serán proporcionados de manera física por medio del formato respectivo o de manera electrónica a través del sistema de registro que para tal efecto se instrumente.
Actualización de datos	Sin modificación
Modo de interrelacionar la información registrada, o en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales	Sin modificación
Tiempo de conservación de los datos	Sin modificación
Nivel de seguridad	Sin modificación
Responsable(s) en materia de	Sin modificación

LMG/vgog*

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Paseo Tolloccan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

 www.ieem.org.mx
 (722) 275 73 00

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

seguridad							
Datos personales confidenciales	Sin modificación						
Datos personales confidenciales no	Sin modificación						
TRANSFERENCIA							
En caso de que los datos se transfieran a cualquier otra persona física o moral distinta al titular de los datos, se deberá especificar lo siguiente:							
Tipo de transferencia	Sin modificación						
Periodicidad de transferencia (Diaria, semanal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, e.t.c)	Sin modificación						
Fundamento legal para realizar la transferencia	Sin modificación						
Finalidad de la transmisión	Sin modificación						
Datos transferidos	Sin modificación						
Lugar de destino e identidad de los destinatarios	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la persona</th> <th>Cargo</th> <th>Nombre del sujeto obligado o razón social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la persona	Cargo	Nombre del sujeto obligado o razón social			
Nombre de la persona	Cargo	Nombre del sujeto obligado o razón social					
	Sin modificación						

SERVIDOR/A PUBLICO HABILITADO



VÍCTOR GABRIEL ORTIZ GONZÁLEZ
LÍDER "A" DE PROYECTO

TITULAR DEL ÁREA


LILIANA MARTÍNEZ GARNICA
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

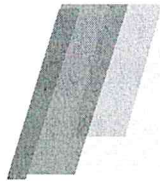
LMG/vgog*

*2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

 Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

 www.ieem.org.mx
 (722) 275 73 00

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019



2. De conformidad con el apartado II, numeral 4, del Procedimiento, la Unidad de Transparencia sometió a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud de la DPC, para que conozca y, en su caso, apruebe la modificación del sistema "Concursos organizados por la Dirección de Participación Ciudadana", así como de la base de datos personales denominada "Concursos de Pintura Infantil y Juvenil", incorporada al mismo.

CONSIDERACIONES:

I. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la modificación de sistemas y bases de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción I, de la Ley General de Datos, 35 y 94, fracción I, de la Ley de Protección de Datos del Estado y apartado II, numeral IV del Procedimiento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución General

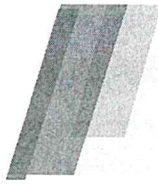
El artículo 6°, apartado A, base II, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Asimismo, el artículo 16, párrafo segundo, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ley General de Datos

El artículo 3° establece en sus fracciones III, IX, XXVIII y XXXIII, lo siguiente:

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019



- Las **bases de datos** son un conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.
- Los **datos personales** son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- El **Responsable** es el Sujeto Obligado, que decide sobre el tratamiento de los datos personales.
- El **tratamiento** es cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

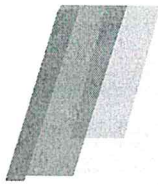
El artículo 4° determina que la ley en cita será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

En su artículo 16 dispone que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

El artículo 19 señala que el responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y que debe privilegiar la protección de los intereses del titular, así como la expectativa razonable de privacidad.

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

Handwritten signature



Constitución Local

El artículo 5°, fracción II, establece que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

El artículo 11 indica, en su párrafo primero que el IEEM tiene como principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que este tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

Código

En el artículo 168, tercer párrafo, fracciones I, IV y V, se señala que son funciones del IEEM:

I. Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.

IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se establecen como fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Por su parte, el artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

MA



democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

Correlativo a ello, el artículo 183, fracción I, inciso d) señala lo siguiente:

El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

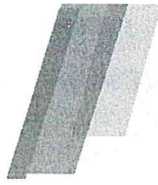
Las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente. Dentro de las comisiones permanentes se encuentra la de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

El artículo 185, fracciones I, XX, XXXI y L establece que el Consejo General tendrá como atribuciones expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica del Instituto; aprobar el programa anual de actividades, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, a propuesta del Presidente del Consejo General; así como, aprobar los lineamientos mediante los cuales el Instituto coadyuve con el desarrollo de la cultura política democrática en la Entidad.

Por otra parte, el artículo 193, fracción III dispone que la Junta General tendrá como atribución proponer al Consejo General los programas de capacitación y de educación cívica del IEEM, así como supervisar su desarrollo, en base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones I y III, prevé como atribuciones de la DPC elaborar y proponer los programas de educación cívica y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General; así como, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019



Ley de Protección de Datos del Estado

El artículo 2º, fracción IV, instituye que dentro las finalidades de la ley, se encuentra la de proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México, con la finalidad de regular su tratamiento.

El artículo 4º dispone, en sus fracciones I, IV, VI, XI, XLI, XLIII y L, que se entenderá como:

- **Administrador:** a la servidora pública, el servidor público o la persona física, facultada y nombrada por el Responsable para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales y que tienen bajo su responsabilidad los sistemas y bases de datos personales.
- **Áreas o Unidades Administrativas:** a las instancias que pertenecen los sujetos obligados que cuenten o puedan contar, dar tratamiento y ser responsables o encargados, usuarias o usuarios de los sistemas y bases de datos personales previstos en las disposiciones legales aplicables.
- **Base de Datos:** al conjunto de archivos, registros, ficheros, condicionados a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento, organización y acceso.
- **Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, que esté almacenada en los sistemas y bases de datos; se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.
- **Responsable:** a los sujetos obligados a que se refiere la presente Ley que deciden sobre el tratamiento de los datos personales.



- **Sistema de datos personales:** a los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.
- **Tratamiento:** a las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados, aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

El artículo 15 señala que los responsables en el tratamiento de datos personales observarán los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; los cuales son regulados por la propia ley en sus artículos subsecuentes, del 16 al 28.

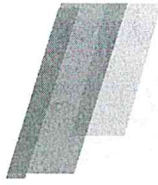
El artículo 35 refiere que corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

El artículo 36 dispone que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales se regirán por las disposiciones siguientes:

- I. Cada sujeto obligado deberá informar al INFOEM, sobre la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.
- II. En caso de creación o modificación de sistemas de datos personales, se incluirá en el registro, los datos previstos en la Ley de Protección de Datos del Estado.
- III. En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

14/20



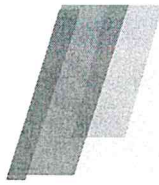
IV. De la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que, con finalidades estadísticas o históricas, sean previamente sometidos al procedimiento de disociación.

El registro de Sistemas de Datos Personales deberá realizarse a más tardar dentro de los seis meses siguientes al inicio del tratamiento por parte del responsable.

El artículo 37 señala que los sujetos obligados registrarán ante el INFOEM los sistemas de datos personales que posean. El registro deberá indicar por lo menos los datos siguientes:

- I. El sujeto obligado que tiene a su cargo el sistema de datos personales.
- II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.
- III. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- IV. El nombre y cargo del encargado.
- V. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento, en términos de los principios de finalidad y licitud.
- VI. La finalidad del tratamiento.
- VII. El origen y la forma de recolección y actualización de datos.
- VIII. Datos transferidos, lugar de destino e identidad de los destinatarios, en el caso de que se registren transferencias.
- IX. El modo de interrelacionar la información registrada o, en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales.

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019



X. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como de las áreas o unidades administrativas ante las que podrán ejercitarse de manera directa los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales.

XI. El tiempo de conservación de los datos.

XII. El nivel de seguridad.

XIII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.

La información será publicada en el portal informativo del INFOEM y se actualizará por la Unidad de Transparencia en el primer y séptimo mes de cada año.

El artículo 94 dispone en sus párrafos primero y tercero, que cada sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia del Estado, y tendrá las funciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable.

El artículo 95 indica que corresponde en principio al administrador, el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos del Estado; sin perjuicio de que los titulares de las áreas o unidades administrativas que decidan sobre el tratamiento, contenido o finalidad de los sistemas de datos personales, encargados, terceros, usuarios o usuarias y demás autoridades, incurran en responsabilidad solidaria.

Manual de Organización.

En su numeral 15, apartado funciones, viñetas ocho, nueve y once establece que son tareas de la DPC las siguientes:

- Coordinar la capacitación, educación y asesoría, que dentro del ámbito de su competencia deba realizar, para promover la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.
- Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
- Proponer contenidos y materiales que, en su ámbito de competencia, contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.

Reglamento Interno

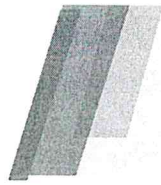
El artículo 37 establece que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos, en materia de participación ciudadana, educación cívica, difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

En su cuarta sesión ordinaria, de fecha 25 de junio del presente año, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática realizó modificaciones a la forma de recabar los datos personales de quienes participen en el Concurso de Pintura Infantil y Juvenil.

Derivado de lo anterior, en observancia al diverso número IEEM/UT/556/2019, la DPC formuló a la Unidad de Transparencia, mediante los oficios IEEM/DPC/0643/2019 e IEEM/DPC/0782/2019, actualizar y someter a consideración del Comité de Transparencia el tipo de soporte del sistema "*Concursos organizados por la Dirección de Participación Ciudadana*" y en la base de datos incorporada al mismo, denominada "*Concursos de Pintura Infantil y Juvenil*", con el objeto de que no sólo sea electrónico, sino también físico.

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019



Debe mencionarse que la actualización al tipo de soporte implica que la DPC cuente con dos mecanismos de recolección de los datos personales de las y los participantes en los Concursos de Pintura Infantil y Juvenil.

Por tal motivo, en términos del apartado IV, numeral 6 del Procedimiento, la DPC solicitó la modificación a la base de datos personales y al sistema referido en el apartado relativo a “Forma de recolección”, tal como se advierte enseguida:

CÉDULA DE MODIFICACIÓN DE SISTEMAS Y/ O BASES DE DATOS PERSONALES	
APARTADO: Forma de recolección de los datos	
Cédula original	Modificación solicitada
<p>VII. Origen de los datos. Participantes de los concursos de pintura que forman parte de la población en general.</p> <p>Forma de recolección. Los datos serán proporcionados electrónicamente a través del sistema de registro que para tal efecto se instrumente.</p> <p>Actualización de datos. Se actualizará anualmente o con cada edición de evento de fotografía.</p>	<p>Origen de los datos. Sin modificación.</p> <p>Forma de recolección. Los datos serán proporcionados de manera física por medio del formato respectivo o de manera electrónica a través del sistema de registro que para tal efecto se instrumente.</p> <p>Actualización de datos. Sin modificación.</p>

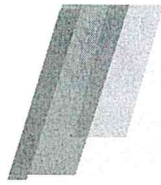
Bajo ese contexto, la forma de recolección de los datos personales, a través de formatos físicos, involucra una modificación al tratamiento que debe realizar la DPC en los Concursos de Pintura Infantil y Juvenil; ello, por disposición del artículo 4, fracción L de la Ley de Protección de Datos del Estado, mismo que abarca lo siguiente:

“Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...
L. **Tratamiento:** a las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con **la obtención,** uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión,

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
 Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
 ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019

Handwritten signature or mark in blue ink.



almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.”

En razón de lo anterior, es procedente la solicitud realizada por la DPC, tanto al Sistema denominado “*Concursos organizados por la Dirección de Participación Ciudadana*”, como a la base de datos incorporada al mismo, llamada “*Concursos de Pintura Infantil y Juvenil*”.

En consecuencia, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

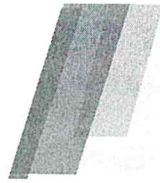
PRIMERO. Se aprueba la modificación del sistema “Concursos organizados por la Dirección de Participación Ciudadana”, así como de la base de datos personales denominada “Concursos de Pintura Infantil y Juvenil” que se encuentra incorporada al mismo, en términos de lo solicitado por la DPC.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia comunique al INFOEM sobre la modificación al Sistema y a la base de datos personales que nos ocupa y, posterior a ello, realice la actualización correspondiente en el sistema electrónico INTRANET del INFOEM.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, con la participación de la Oficial de Protección de Datos Personales, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del diez de julio de dos mil diecinueve y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.

Dra. María Guadalupe González Jordan

Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



C. Juan José Hernández López

Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia

Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz

Contralor General e integrante del
Comité de Transparencia

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez

Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia

Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

Oficial de Protección de Datos
Personales

Elaboró. Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Lic. Cinthya Aboytes Ibarra
ACUERDO N°. IEEM/CT/122/2019